



ORDEN 273/2021, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE CONVOCA EL XXVIII CERTAMEN DE TEATRO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en el artículo 2 que el sistema educativo tendrá entre sus fines el desarrollo de la personalidad y la creatividad de los alumnos, así como la comprensión del lenguaje artístico. En el artículo 23 se establece como uno de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, textos y mensajes complejos e iniciarse en la lectura y el estudio de la literatura. En cuanto a los objetivos del Bachillerato, la Ley destaca el dominio de la expresión oral y escrita de la lengua.

Asimismo, el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 25 de julio de 2014, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, determina entre sus objetivos utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e incluye una referencia expresa al teatro escolar como medio para la ampliación del vocabulario y la mejora de la expresión oral.

Siguiendo estas directrices, la Consejería de Educación y Juventud impulsa el desarrollo de actividades extraescolares que tienen que ver con la dimensión estética, la mejora de las competencias básicas, el desarrollo de las capacidades de los alumnos, la integración del individuo en el grupo y la relación más estrecha del entorno familiar con el propio centro. El teatro escolar es una de las actividades que mejor cumple los objetivos que se acaban de exponer, pues favorece la lectura y la comprensión de textos literarios, mejora la expresión oral y permite la colaboración de alumnos, profesores y familias en la consecución de objetivos comunes.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Juventud ha tenido como uno de sus ejes de actuación el aprendizaje temprano de la lengua inglesa y su consolidación en las distintas etapas escolares, fundamentalmente a través del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid. El Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid adquirió desde el año 2004 una estrecha relación con este Programa al instaurarse la Modalidad de *Teatro en Inglés* con características diferenciadas de las de la *Modalidad en Español*. Los montajes teatrales en este idioma han permitido avanzar en la mejora de las competencias orales y en el nivel de uso, a la vez que han resultado ser un complemento muy eficaz y placentero de lo explicado por el profesor en el aula.

En el año 2006 la Consejería de Educación y Juventud extendió su compromiso de mejora cualitativa de las lenguas extranjeras a los idiomas francés y alemán. A tal fin estableció el *Programa de Secciones Lingüísticas en Francés y en Alemán* en institutos de Educación Secundaria de la región. Actualmente las Secciones Lingüísticas se han consolidado, se ha generalizado el francés como segunda lengua extranjera en la práctica totalidad de los institutos madrileños y se enseña alemán en un número significativo de centros públicos y concertados. Esto ha motivado que se haya iniciado la implantación en



diferentes colegios de la Comunidad de ambos idiomas en 5º y 6º de Primaria, con la posibilidad de que esta implantación se adelante a 4º de Primaria.

Como consecuencia de las citadas consolidaciones, y teniendo presente los beneficios que la actividad teatral aporta al aprendizaje y consolidación de los idiomas, el Certamen de Teatro Escolar incluyó estos dos idiomas, junto con el inglés, por lo que en la convocatoria del curso 2017/2018 la modalidad *Teatro en Inglés* pasó a llamarse *Teatro en lengua extranjera*.

Mediante la Orden 3680/2015, de 1 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, modificada por la Orden 384/2017, de 13 de febrero, se aprueban las bases reguladoras del Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud,

DISPONGO

Primero. Objeto

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el XXVIII Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid, tanto en español como en lengua extranjera, con el fin de estimular con premios la actividad teatral en los centros públicos, privados concertados y privados de la región, de conformidad con las bases reguladoras establecidas en la Orden 3680/2015, de 1 de diciembre, modificadas por la Orden 384/2017, de 13 de febrero de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Segundo. Asignación económica

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 15 500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 322O, subconcepto 48500, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2021, estando condicionada la mencionada financiación a la aprobación del correspondiente presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.



Tercero. *Destinatarios*

Podrán participar los centros públicos, privados y privados concertados de la Comunidad de Madrid que impartan Educación Primaria o Secundaria.

Cuarto. *Modalidades de participación*

Se establecen dos modalidades de participación:

1. Modalidad A, *teatro en lengua extranjera*, que consistirá en la representación de una obra teatral en inglés, francés o alemán, siendo el género, autor y época de libre elección. Se divide a su vez en dos categorías:

- a) Alumnos de Educación Primaria.
- b) Alumnos de Educación Secundaria.

2. Modalidad B, *teatro en español*, que consta de dos categorías:

a) Alumnos de Educación Primaria. Han de representar una obra teatral de género, autor y época de libre elección.

b) Alumnos de Educación Secundaria. Esta categoría cuenta con dos opciones:

1º.- Teatro de libre elección: se representa una obra teatral de género, autor y época de libre elección.

2º.- Teatro clásico del Siglo de Oro: se representa una escena del Siglo de Oro o perteneciente a esa tradición, que se elegirá de entre las propuestas por la Consejería de Educación y Juventud.

Quinto. *Requisitos*

La participación de un centro está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Constituir un grupo teatral con las características y condiciones de participación que se exponen en el apartado sexto de esta orden.
2. No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Acreditar, en el caso de centros privados concertados y privados que resulten beneficiarios de estos premios, con carácter previo a la propuesta de resolución y al reconocimiento de la obligación, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.



Sexto. Características de los grupos y condiciones de participación

1. Los actores del grupo de teatro no podrán sobrepasar los veintidós años de edad en la fecha de publicación del extracto de la presente orden.
2. Un mismo centro podrá participar en ambas modalidades, aunque en el caso de la modalidad A (teatro en lengua extranjera) únicamente se podrá participar en uno de los tres idiomas propuestos (francés, inglés o alemán). En el caso de la categoría de Secundaria, será posible presentar un montaje en cada una de las dos opciones existentes.
3. Deberá haber una persona de referencia, que será un profesor del claustro, que actuará de contacto entre la administración educativa y el centro.
4. Los centros educativos se responsabilizarán de recoger y custodiar las autorizaciones de todos los miembros del grupo teatral en las que dan su consentimiento para ser grabados durante las actuaciones. En el apartado de *Información relacionada* del portal de inscripción, se encuentran los modelos de autorización para la grabación de imágenes, videos y sonidos para fines educativos.
5. En las modalidades A (*teatro en lengua extranjera*) y B (*teatro en español*), opción teatro de libre elección:
 - a. El grupo teatral estará constituido por un mínimo de 10 actores, que serán alumnos del mismo centro y del nivel educativo establecido. No obstante, se contempla excepcionalmente la participación de otros actores, hasta un máximo de dos, conforme con las siguientes condiciones:
 - i. Podrán participar alumnos de Educación Secundaria en la categoría de alumnos de Educación Primaria y a la inversa, alumnos de Primaria en la categoría de alumnos de Secundaria, siempre que estén escolarizados en el mismo centro o procedan de un centro educativo adscrito.
 - ii. También podrán participar antiguos alumnos.
 - b. La duración del montaje no será inferior a treinta minutos en el caso de Educación Secundaria o a veinte en el de Educación Primaria, ni superior a una hora y treinta minutos en ambos casos.
 - c. Un centro podrá presentar un único montaje teatral en cada una de estas modalidades, el cual consistirá en la representación de una obra teatral de género, autor y época de libre elección. Este dato vendrá consignado en la solicitud de participación.



6. En la modalidad B (teatro en español), opción Teatro clásico del Siglo de Oro:
 - a. El grupo teatral estará constituido por un mínimo de 2 actores, que serán alumnos del mismo centro y del nivel educativo establecido.
 - b. Cada centro representará una única escena perteneciente a una obra del Siglo de Oro o a esa tradición, la cual se elegirá de entre las propuestas por la dirección general competente en la materia. Estas escenas se encuentran a disposición de los interesados en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, y son accesibles a través del siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/plan-actividades-culturales-artisticas>
7. Habrá un máximo de tres directores por montaje teatral en la modalidad A (*teatro en lengua extranjera*) y de dos directores por montaje teatral en la modalidad B (*teatro en español*).

Séptimo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Solicitudes

Los centros que reúnan los requisitos establecidos en el apartado quinto de esta orden y que deseen participar en el XXVIII Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid cumplimentarán el formulario telemático de solicitud que encontrarán disponible en el portal de inscripción que, para tal fin, se habilite en www.comunidad.madrid. A la solicitud se añadirá el *Anexo I. Modalidades de participación y datos de los de montajes teatrales*, que encontrarán en ese mismo portal, y la documentación que se establece en el punto 2 de este apartado.

La cumplimentación y presentación de la solicitud y, en su caso, la documentación que deba acompañarla, se realizará bien en el propio portal de inscripción, bien en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid (acceder a la página www.comunidad.madrid, pulsar en el recuadro Administración electrónica: punto de acceso general y una vez en la página pulsar en Registro electrónico: Presentación de formularios de solicitud y escritos), bien en los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.



En caso de que la solicitud se presente en una oficina de Correos, la entrega se efectuará según el procedimiento establecido mediante el Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE).

Podrán aportarse documentos de forma telemática durante la tramitación del expediente a través de la opción *Aportación de documentos a expedientes*, uno de los *Servicios de Tramitación Electrónica* disponible en el portal de Administración electrónica de www.comunidad.madrid, a través del enlace, [a aportación de documentos a expedientes](#) o a través de la siguiente ruta: en la página de inicio se pulsa en el enlace a *Administración electrónica: Punto de acceso general*, situado tanto en el apartado *Te interesa* como en el pie de la página web; una vez en esta página se hace clic en el botón *Acceder* del recuadro *Aportación de Documentos a expedientes* que se encuentra dentro del apartado *Servicios de Tramitación Electrónica*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna alguno de los datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o proporcione los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal. Tanto el requerimiento al interesado como la subsanación por parte de este último, se realizarán a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del mismo texto legal.

La presente orden se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet www.comunidad.madrid.

2. Documentación

Los centros privados y privados concertados que resulten beneficiarios de estos premios deberán acreditar, con carácter previo a la propuesta de resolución y al reconocimiento de la obligación, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda.

La Comunidad de Madrid consultará los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social por medios electrónicos, excepto cuando los interesados desautoricen expresamente la consulta en la correspondiente solicitud. En estos casos, los centros deberán aportar dichos certificados, teniendo en cuenta que estos documentos tienen una validez de seis meses.

El Certificado de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerido de oficio por el órgano instructor del expediente.

3. Plazo de presentación



El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Octavo. Criterios de valoración

La valoración de los montajes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo:

1. Modalidad A. Teatro en lengua extranjera
 - a) Calidad artística (hasta 50 puntos): interpretación -expresión oral y corporal de los actores-, dirección, ritmo, coreografía, música.
 - b) Calidad técnica (hasta 40 puntos): vestuario, escenografía, atrezzo, iluminación, caracterización, sonido, producción.
 - c) Nivel de inglés, francés o alemán (hasta 10 puntos).
2. Modalidad B .Teatro en español
 - a) Opción Teatro de libre elección
 - 1º. Calidad artística (hasta 60 puntos): interpretación -expresión oral y corporal de los actores-, dirección, ritmo, coreografía, música.
 - 2º. Calidad técnica (hasta 40 puntos): vestuario, escenografía, iluminación, atrezzo, caracterización, sonido, producción.
 - b) Opción Teatro clásico del Siglo de Oro
 - 1º. Dicción (hasta 50 puntos): claridad, modulación, vocalización, entonación, ritmo.
 - 2º. Interpretación (hasta 50 puntos): gestualidad, emotividad, dominio escénico.

Noveno. Instrucción del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento regulado en esta convocatoria es la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, competente en esta materia.

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza analizará la documentación de los centros y comunicará a los mismos su admisión o exclusión del certamen.

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza establecerá el calendario, los procedimientos y todos los aspectos organizativos necesarios para la valoración de los montajes, así como para la resolución de cualquier incidencia que pueda



surgir en el desarrollo del certamen, siempre teniendo en cuenta las instrucciones y prescripciones sanitarias, organizativas y de prevención que emitan las Consejerías de Sanidad y de Educación y Juventud para hacer frente a las eventualidades que se produzcan en el curso 2020-2021 con motivo del COVID-19.

Con el fin de llevar a cabo lo indicado en el párrafo anterior, dicho órgano tendrá en consideración que las representaciones pueden celebrarse:

- a) En el propio centro o en el lugar que éste, o el órgano instructor, determine para las modalidades A (teatro en lengua extranjera) y B (teatro en español), opción teatro de libre elección.
- b) En el lugar que el órgano instructor determine en el caso de la modalidad B (teatro en español), opción Teatro del Siglo de Oro.

A la vista de la puntuación obtenida, el órgano instructor podrá solicitar una segunda representación de las actuaciones mejor valoradas.

Décimo. Comisión de Selección

A fin de elaborar la propuesta de premios recogida en el undécimo apartado de esta orden, se constituirá una comisión de selección integrada por un inspector, designado por la Subdirección General de Inspección Educativa, y tres representantes de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, designados por el titular de dicha Dirección General, uno de los cuales actuará como secretario.

El funcionamiento de la comisión de selección, así como la posibilidad de sustitución de sus miembros, se regirá por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de selección recabará cuantos informes precise de un equipo de expertos y entendidos en las artes escénicas al objeto de evaluar la representación de los montajes participantes y elaborar la propuesta de premios y menciones. También tendrá la facultad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en la propuesta de concesión, siendo sus decisiones inapelables.

Undécimo. Premios: cuantía y forma de pago

1. Cuantía de los premios

- a) Los premios a los que optan los centros participantes, y que se otorgarán siguiendo los criterios de valoración señalados en el octavo apartado de esta orden, se recogen en la tabla siguiente:

	Modalidad A		Modalidad B. Libre elección		Modalidad B. Siglo de Oro	
Etapas	Denominación	Cuantía	Denominación	Cuantía	Denominación	Cuantía



Primaria	Primer Premio	1 000 €	Primer Premio	1 000 €	No procede	-
	Segundo Premio	500 €	Segundo Premio	500 €	No procede	-
	Tercer Premio	300 €	Tercer Premio	300 €	No procede	-
Secundaria	Primer Premio	1 000 €	Primer Premio	1 000 €	Primer Premio	1 000 €
	Segundo Premio	500 €	Segundo Premio	500 €	Segundo Premio	500 €
	Tercer Premio	300 €	Tercer Premio	300 €	Tercer Premio	300 €

- b) Además de los premios recogidos en la anterior tabla, también podrán otorgarse otros premios, que se distribuirán indistintamente en cualquiera de las modalidades, categorías u opciones, y cuyas características se detallan a continuación:
- c) Premio a la mejor dirección:
- Cuantía: 1 000 euros/premio
 - Cinco (5) premios como máximo
- d) Mención:
- Cuantía: 100 euros/mención
 - Quince (15) menciones como máximo
- e) La Comisión de Selección podrá acordar que la cuantía económica correspondiente a los premios que se declaren desiertos se destine a otras modalidades categorías u opciones.

2. Forma de pago

La cuantía de los premios por modalidades, premios a la mejor dirección y menciones concedidos se agruparán por centro y se harán efectivos en un único pago. A los centros privados y privados concertados premiados se les remitirán los libramientos a la cuenta bancaria que proporcionen en la solicitud, mientras que a los centros de titularidad pública se les hará llegar a través de las Direcciones de Área Territorial.

La cuantía de los premios correspondientes a los directores de teatro mejor valorados del certamen se librará a favor de los centros, que quedan obligados a transferir dicha cuantía a las personas premiadas.

Duodécimo. Compatibilidad de los premios

Los premios serán compatibles con otros concedidos para la misma finalidad por la Comunidad de Madrid, por otras Administraciones Públicas, por otros entes públicos o privados o por particulares nacionales e internacionales.

Decimotercero. Resolución de la convocatoria

Una vez finalizado el Certamen, el Consejero de Educación y Juventud, a propuesta de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y conforme al fallo emitido por la Comisión de Selección, dictará la correspondiente orden de concesión de los



premios. La resolución de la convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La orden de concesión determinará en cada caso los beneficiarios, la cuantía de los premios y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación.

El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria será de tres meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la convocatoria.

En caso de que transcurra el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La orden de concesión por la que se resuelva la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Juventud, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la citada orden de resolución, o de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Decimocuarto. Obligaciones del beneficiario y régimen de control

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control son los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, en todo lo que no se opongan a la primera, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a su modificación. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En todo caso, los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de sus obligaciones dará lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. *Certificación*

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza inscribirá de oficio dos créditos de especial dedicación al profesor o profesores funcionarios que figuren como directores de los montajes teatrales en la Solicitud de Participación en el XXVIII Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid que registre el centro, siempre que se haya representado el montaje dentro del certamen.

En caso de que se produjera algún cambio posterior con respecto a lo reflejado en la solicitud de participación, o cualquier otra circunstancia que impidiera el reconocimiento automático, el docente que no haya obtenido de oficio los dos créditos por haber ejercido como director de un montaje teatral representado en el certamen tendrá que solicitar la asignación de los créditos que le correspondan, de conformidad con las instrucciones referentes a la solicitud de certificación de las actividades de especial dedicación de la Resolución de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza en la que se publican anualmente dichas actividades.

No se adjudicará más de una certificación acreditativa a una misma persona, independientemente del número de montajes que dirija.

Decimosexto. *Recursos*

Contra la presente Orden de convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Juventud en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Orden 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Decimoctavo. *Habilitación*

Se autoriza a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente orden, dado el carácter dinámico y la evolución de las instrucciones y prescripciones sanitarias, organizativas y de prevención emitidas por la Consejería de Sanidad y la Consejería de Educación y Juventud para hacer frente a las eventualidades que se produzcan en el curso 2020-2021 con motivo de la situación provocada por COVID-19.



Decimonoveno. Producción de efectos

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD,

Firmado digitalmente por: OSSORIO CRESPO ENRIQUE
Fecha: 2021.02.08 09:14

Enrique Ossorio Crespo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908659830034166829526**



ANEXO I. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN Y DATOS DE LOS MONTAJES TEATRALES

MODALIDAD A (Teatro en lengua extranjera) ☐

Idioma Inglés ☐ Francés ☐ Alemán ☐

Etapas Primaria ☐ Secundaria ☐

DATOS DE LOS DIRECTORES (tres directores como máximo)

Apellidos	Nombre	Profesor	Contratado	NIF
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	

DATOS DEL MONTAJE

Título del montaje	Autor	Duración (minutos)	Nº de actores

MODALIDAD B (Teatro en español) opción TEATRO DE LIBRE ELECCIÓN ☐

Etapas Primaria ☐ Secundaria ☐

DATOS DE LOS DIRECTORES (dos directores como máximo)

Apellidos	Nombre	Profesor	Contratado	NIF
		☐	☐	
		☐	☐	

DATOS DEL MONTAJE

Título del montaje	Autor	Duración (minutos)	Nº de actores

MODALIDAD B (Teatro en español) opción TEATRO CLÁSICO DEL SIGLO DE ORO ☐

DATOS DE LOS DIRECTORES (dos directores como máximo)

Apellidos	Nombre	Profesor	Contratado	NIF
		☐	☐	
		☐	☐	

DATOS DEL MONTAJE

Título de la escena elegida	Nº del texto	Nº de actores



Solicitud de Participación en el XXVIII Certamen de Teatro escolar de la Comunidad de Madrid

1.- Titularidad del centro

Público ☐

Privado con régimen de concierto educativo ☐

Privado sin concierto educativo ☐

2.- Datos del centro

NIF / NIE				Razón Social/Entidad				
Tipo vía				Nombre vía				
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia				Municipio				
Otros datos de localización								
Email				Teléfono 1			Teléfono 2	
Código				Dirección de Área Territorial Madrid				
Nombre y apellidos del Director del Centro						NIF/NIE Director		

3.- Datos del representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad				
Nombre			Apellido 1			Apellido 2		
Tipo vía				Nombre vía				
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia				Municipio				
Otros datos de localización								
Email				Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de								

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos**, por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, al menos la persona seleccionada deberá estar **obligatoriamente dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Anexo I . Modalidades de participación y datos de los de montajes teatrales	☐

6.- Datos del profesor de contacto con la Administración

NIF/NIE		Nombre y apellidos	
Teléfono		Correo Electrónico	

7.- Modalidades de participación, etapa e idioma de los montajes teatrales

Modalidades de participación	Etapa	Idioma
☐ Modalidad A (Teatro en lengua extranjera)	☐ Primaria ☐ Secundaria	☐ Inglés ☐ Francés ☐ Alemán
☐ Modalidad B (Teatro en español, opción Teatro de libre elección)	☐ Primaria ☐ Secundaria	
☐ Modalidad B (Teatro en español, opción Teatro clásico del Siglo de Oro)		

8.- Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable (centros privados y concertados):

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	☐
Certificado de estar al corriente de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social	☐

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

9.- Cuenta bancaria (centros privados y concertados)

IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

10.- DECLARA	Que el centro no se encuentra incurso en algunas de las situaciones previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
---------------------	--

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIOConsejería de Educación y Juventud
Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza



Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Educación y Juventud – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
-Gestión de los procedimientos de concursos y certámenes de alumnos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Base jurídica: RGD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGD (UE) y la Ley Orgánica 3/201, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se ceden ni comunican datos a tercero.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>